

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto del acuerdo por el que se modifica la convocatoria de subvenciones a pymes y autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19 y se aprueban las bases que han de regir su concesión directa. BOP-2020-2476

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos núm. 5/2020 por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería. BOP-2020-2448

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Prestación Servicio Escuela Infantil. BOP-2020-2470

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Solicitud de Licencia de Apertura para la venta de productos fitosanitarios a instancia de la Cooperativa San Francisco. BOP-2020-2203

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Apertura del plazo para la presentación de solicitudes Juez de Paz y sustituto de Juez de Paz. BOP-2020-2468

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Modificación puntual núm. 3 del PGOU. BOP-2020-2157

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Anuncio del expediente de calificación ambiental. BOP-2020-2473

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación provisional plan de medidas económicas a empresas y familias, Covid-19. BOP-2020-2469

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Dictamen Cuenta General 2019 BOP-2020-2479

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal Ordinario de 2020 y Plantilla de Personal. BOP-2020-2450

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasa de Entrada de Vehículos y Reservas de aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2209

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en la convocatoria de plazas de Policía Local, lugar y fecha de examen. BOP-2020-2514

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Marmolejo 2020. Revisión y actualización del del plan de movilidad urbana sostenible realizado en 2010. BOP-2020-2205

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Precio público prestación del servicio de impartición de curso de formación y promoción en el ámbito de la música 2020-2021. BOP-2020-2449

Precio público prestación servicio de curso municipal de patrimonio histórico y cultural 2020-2021. BOP-2020-2451

Fijación de precio público por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Pintura 2020-2021. BOP-2020-2466

Aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público prestación servicio de la escuela municipal de danza 2020-2021, BOP-2020-2467

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal IBI bonificaciones. BOP-2020-2206

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. BOP-2020-2461

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-2462

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Exposición del Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 2º Tr.2020 Zona 3 y grandes consumidores, correspondiente al mes junio 2020. BOP-2020-2464

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera Policía Local. BOP-2020-2215

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio pago intereses expropiación forzosa expte 1564-11bis. BOP-2020-2199

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020. BOP-2020-2219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2019. BOP-2020-2218

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Juicio 16/2020. BOP-2020-2221

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 8 DE ZARAGOZA

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 645/2011. BOP-2019-4948

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1345/2019. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 644/2018. BOP-2020-2222

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2020. BOP-2020-2463

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2476 *Extracto del acuerdo por el que se modifica la convocatoria de subvenciones a pymes y autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19 y se aprueban las bases que han de regir su concesión directa.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 509520.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR SU CONCESIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020 por el que se modifica las bases Cuarta y Quinta de las que han de regir la convocatoria de subvenciones a Pymes y Autónomos del municipio de Alcalá la Real para atenuar el impacto económico de la crisis sanitaria Covid-19 y amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicha convocatoria, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, utilizando el bajo el identificador BDNS (Identif.): 509520 <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Finalidad:

Modificar puntualmente la Base Cuarta “Periodo y Gastos Subvencionables” en el sentido de incluir como gastos subvencionables el Pago de la Hipoteca del Local y aclarar igualmente que son subvencionables los gastos de suministros de agua y basura, quedando dicha Base con la siguiente redacción:

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo hasta el 11 de mayo de dos mil veinte (14/03/2020 al 11/05/2020).

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1.- Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

B.2.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, etc.

B.3.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

B.4.- Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, basura y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

B.5.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos de los locales.

1. Que el local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tenga acceso directo e independiente desde la calle respecto del resto de la edificación en la que se ubique y localizado en el término municipal de Alcalá la Real.

2. Se admitirá locales en la primera planta en aquellas edificaciones que se ejerza una actividad profesional.

3. Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No es subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

B.6.- Gastos en concepto de honorarios de profesionales. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención por honorarios de profesionales (gestores, arquitectos, ingenieros abogados etc.) en proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de continuidad de la actividad.

B.7.- El pago de la hipoteca del local comercial.

Modificar puntualmente la Base Quinta “Justificación de la Subvención”, en el sentido de permitir la justificación de pagos en metálicos en la forma indicada, quedando dicha base con la siguiente redacción:

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 11 de mayo del 2020. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- Metálico: Recibo firmado con el recibí del Arrendador y modelo 115 de declaración a Hacienda de las retenciones por IRPF sobre alquileres urbanos.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

Segundo. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras, junto a las modificaciones puntuales de las mismas aprobadas y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es o en la sede electrónica <https://pst.alcalalareal.es/> o página web <https://planreal.alcalalareal.es/>

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes:

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica abajo indicada.

Alcalá la Real, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/2448 *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos núm. 5/2020 por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arjonilla, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/2470 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Prestación Servicio Escuela Infantil.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).-

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Escuela Infantil y Estancia en Hogares y Residencia de Ancianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2020/2203 *Solicitud de Licencia de Apertura para la venta de productos fitosanitarios a instancia de la Cooperativa San Francisco.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, (Jaén).

Hace saber:

Que por la S.C.A. SAN FRANCISCO, con CIF F-23009806, se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia municipal de Apertura y Funcionamiento para el establecimiento destinado a VENTA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, con emplazamiento en Ctra. Córdoba-Valencia, km 216, de Arroyo del Ojanco, según Memoria técnica redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Berlanga Martínez y visada por el Colegio Profesional de Jaén, con el visado 2000146, Exp: 202000084.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre 1995, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referencia, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles.

Arroyo del Ojanco, a 15 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOSE BERRIO RAMÍREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2020/2468 *Apertura del plazo para la presentación de solicitudes Juez de Paz y sustituto de Juez de Paz.*

Bando

Doña M^a Francisca Espinosa García Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Benatae, (Jaén).

Hace saber:

Que está previsto que en el mes de JUNIO de 2020 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular Juzgado de Paz de Benatae y sustituto del Juez/a del Juzgado de Paz de Benatae.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benatae, a 07 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2020/2157 *Modificación puntual núm. 3 del PGOU.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Castellar (Jaén).

Hace saber:

Por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de junio de 2020 se ha aprobado inicialmente la modificación puntual núm. 3 del PGOU para suprimir un tramo de calle proyectado entre la Avenida José López y la calle Jacinto Rodero de Castellar.

De conformidad con el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el proyecto podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.castellar.es>

Castellar, a 23 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/2473 *Anuncio del expediente de calificación ambiental.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 159/2020, de 07 de julio de 2017, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental para la ejecución del *PROYECTO DE MEJORA DEL CENTRO DE MANIPULACION Y TRANSFORMACION DE CEREZAS, PARA LA SOCIEDAD CEREZAS Y ALMENDRAS CASTILLO S.L. EN EL T.M DE CASTILLO DE LOCUBIN*, (cámaras frigoríficas y túnel de congelado), sito en calle Cerezo 11,13.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen conveniente dentro del plazo de 20 días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Provincia.

Castillo de Locubín, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRIGUEZ GALLARDO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2020/2469 *Aprobación provisional plan de medidas económicas a empresas y familias, Covid-19.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos por el que en el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" se aprueba inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADILLO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

TEXTO

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

1.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 y durante el primer trimestre del 2021, se considera que la actividad económica del sector de la construcción, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose que su promoción,

mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, coadyuva la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

Se incorpora:

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19:

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta el 31 de marzo de 2021, no obstante lo establecido en el artículo 7º, tipo de gravamen y cuota, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,5% (en lugar del 3%).

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por COVID-19.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS Y OBRAS, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 y durante el primer trimestre del 2021, se considera que la junto con actividad económica del sector de la construcción, la derivada de la legalización de edificaciones, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, refuerza la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(se incorpora) BOP: N° 154 de 13-agosto-2013

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19:

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria,

hasta 31 de marzo de 2021, no obstante lo establecido en el artículo 6º, de la cuota tributaria, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,8%, sobre el P.E.M (en lugar del 3,6%), que figure en el certificado, técnico aportado por el interesado.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por COVID-19.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantedemartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020, se considera que la actividad económica del sector de la hostelería, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto, refuerza la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(se incorpora) BOP: Nº 152 de 07-agosto-2012

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19

Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADILLO, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADILLO

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020, se considera que la actividad económica del sector de la venta ambulante (mercadillos), resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto, refuerza la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(se incorpora)

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19

Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 y durante el primer trimestre del 2021, se considera que la actividad económica de los sectores industrial, comercial, restauración, hoteles y otros similares en el municipio de Fuensanta, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal de hasta el 100% por este concepto, refuerza la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(se incorpora)

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19:

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 30 de abril de 2021, se suspende la aplicación de la cuota tributaria de la tarifa "Consumo Industrial" y aquellas cuyos sujetos pasivos resulten titulares de actividades desarrolladas en locales comerciales, industriales, profesionales, hoteles, residencias, hostales, pensiones o similares.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada

por COVID-19.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2020 y durante el primer trimestre del 2021, se considera que la actividad económica de los sectores industrial, comercial, restauración, hoteles y otros similares en el municipio de Fuensanta, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal de hasta el 100% por este concepto, refuerza la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(se incorpora)

Disposición transitoria Primera, actividad económica afectada por COVID-19:

1. Durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 30 de abril de 2021, se suspende la aplicación de la cuota tributaria de las tarifas "locales comerciales de todo tipo", "industrial" y aquellas cuyos sujetos pasivos resulten titulares de actividades desarrolladas en locales comerciales, industriales, profesionales, hoteles, residencias, hostales, pensiones o similares.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

En el seno del "PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS FUENSANTEÑAS EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO" ha sido probada inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2020, en los términos siguientes, que figuran en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

7.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APOYO A FAMILIAS NUMEROSAS.

Se considera a su vez que las familias fuensanteñas requieren especial atención, en concreto aquellas en situación más vulnerable, es por ello por lo que se promueve la bonificación de hasta el 90% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Fuensanta.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

Artículo 10, se incorpora nueva bonificación en apartado 3. Apartados 3 y 4, pasan a numerarse como 4 y 5 respectivamente)

10.3 Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del impuesto, 1 de enero, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS		
	Hasta 3	4	5 en adelante
Hasta 50.000	70%	80%	90%
De 50.000 € a 90.000 €	50%	60%	70%
De 90.000 € a 130.000 €	20%	30%	40%

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en la Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud antes del día 1 de febrero del ejercicio para el que se solicita, adjuntando copia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática,

para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

En caso de que el título acreditativo de la condición de familia numerosa deje de estar vigente; para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, antes del día 1 de febrero del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación.

En este sentido, para continuar disfrutando de esta bonificación, la aplicación de la misma quedará condicionada en cada ejercicio, a que se cumplan el resto de los requisitos previstos, existiendo la obligación de comunicar a esta Administración cualquier variación al respecto.

10.4. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

10.5. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 3 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuensantademartos.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2020/2479 *Dictamen Cuenta General 2019*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno Corporativo, constituido en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, para que en caso de producirse éstas, sean resueltas por el Pleno Corporativo. De no producirse reclamaciones el Pleno del Ayuntamiento aprobará, en su caso, la Cuenta General del Presupuesto 2019.

Hornos, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2020/2450 *Aprobación definitiva Presupuesto Municipal Ordinario de 2020 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2020, el Presupuesto Municipal Ordinario de 2020 y Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento y expuesto al público a efectos de posible reclamaciones en el Tablón de Anuncios y el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 110 de fecha 10 de junio de 2020, durante dicho período no se han presentado reclamaciones contra el mismo, y por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

I) Resumen del Presupuesto General para 2020

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	IMPORTE (€)
	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos	934.186,00
2	Impuestos Indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	625.806,95
4	Transferencias Corrientes	1.061.489,21
5	Ingresos Patrimoniales	10.687,69
	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación Inversiones Reales	182.106,48
7	Transferencias de Capital	688.711,67
8	Activos Financieros	6,00
9	Pasivos Financieros	6,00
TOTAL INGRESOS		3.518.000,00
GASTOS		
Capítulo	Denominación	IMPORTE (€)
	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal	1.109.062,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	785.313,18

3	Gastos Financieros	572.965,30
4	Transferencias Corrientes	274.662,86
	<i>B) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales	775.984,66
7	Transferencias de Capital	-----
8	Activos Financieros	6,00
9	Pasivos Financieros	6,00
TOTAL GASTOS		3.518.000,00

II) Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada junto con el Presupuesto General para 2020:

A) FUNCIONARIOS:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	1	A1	26	
Admón. General	Gestión Administrativa	Técnico de Gestión	1	A2	22	VACANTE
Admón. General	Administrativa	Administrativo	2	C1	20	
Admón. General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	2	C2	16	1 VACANTE
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	3	C1	16	1 VACANTE

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico	1	A2	22	CUBIERTA INTERINAMENTE
Maestro de Obras	1	C2	16	VACANTE
Limpiadora	4	E	12	3 VACANTES
Encargado Biblioteca	1	C2	14	
Educadora-Directora Guardería	1	C2	14	VACANTE
Electricista-Fontanero	1	C2	14	VACANTE

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:

PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	OBSERVACIONES
Educadora Guardería	2	C2	14	
Cocinera Guardería	1	E	12	
Vigilante Colegios	1	E	10	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General para 2020, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jamilena, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSE MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2020/2209 *Aprobación del Padrón de Tasa de Entrada de Vehículos y Reservas de aparcamiento, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Doña María Teresa García Gómez Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jodar, (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos y Reservas de Aparcamiento, correspondiente al Ejercicio 2020.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 30 de julio al 01 de octubre de dos mil veinte de Lunes a Viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos nº 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Jódar, a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa - Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/2514 *Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para participar en la convocatoria de plazas de Policía Local, lugar y fecha de examen.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, por delegación otorgada mediante decreto de fecha 18 de junio de 2019. El Concejal Delegado de Función Pública, por Decreto nº 242 de fecha 9 de julio de 2020 ha dispuesto lo siguiente

“En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 210 de 4 de noviembre de 2019 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 8 de fecha 14 de enero de 2020 se ha publicado el Texto Íntegro de las Bases Selectivas y el Anuncio de Bases respectivamente, que han de regir la convocatoria para proveer veinte plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Linares, diecisiete plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y por procedimiento selectivo de oposición libre y tres plazas por turno de movilidad sin ascenso por procedimiento selectivo concurso de méritos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

En el Boletín Oficial del Estado nº 32 de 6 de febrero de 2020, aparece publicado el Extracto referente a la convocatoria para proveer las referidas plazas, abriéndose el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles computados desde el 7 de febrero al 6 de marzo de 2020 ambos inclusive, durante el plazo indicado se han presentado un total de seiscientos instancias para participar en turno libre y dieciocho para participar por el turno de movilidad sin ascenso.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 83 de 4 de mayo de 2020, aparece publicada la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as a la convocatoria para cubrir diecisiete plazas mediante el sistema de acceso de turno libre y por procedimiento selectivo de oposición libre y tres plazas por turno de movilidad sin ascenso por procedimiento selectivo concurso de méritos, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, en dicha publicación se establecía que este plazo de alegaciones comenzaría el mismo día que quedase sin efectos el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus prórrogas.

Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su Artículo 9 “Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” establece que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos

administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares se publica anuncio expreso con el plazo de presentación de alegaciones a computar durante el plazo de diez días hábiles computados desde el 1 de junio al 12 de junio ambos inclusive.

En virtud de la Base Quinta de las Bases Especificas del proceso selectivo aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 444, de fecha 25 de octubre de 2019 y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en concreto, el art. 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as para participar en la convocatoria de diecisiete plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, con indicación de las causas de exclusión definitiva:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS TURNO LIBRE POLICÍA LOCAL

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL	14****45C
2	AGUILAR MUÑOZ, SERGIO	26****84T
3	AGUILAR SABIO, CLAUDIA	26****74L
4	AGUILERA MOLINA, ÁNGELES MARÍA	80****70Q
5	AGUILERA RAMOS, RAFAEL	14****11M
6	ALCAIDE GUERRERO, LUIS	74****32X
7	ALCALDE CANO, ALBERTO	77****97X
8	ALCARAZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	76****45Z
9	ALFÉREZ DE LA TORRE, JOSÉ CARLOS	77****65X
10	ALGUACIL DELGADO, SALVADOR	75****07Z
11	ALONSO GARCÍA, GABRIEL ÁNGEL	30****97L
12	ALONSO MARTÍNEZ, JOSÉ	26****41Y
13	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ERIC MANUEL	76****17B
14	AMATE TEVA, MIRIAM	77****60Q
15	ANDRADE MORALES, ÁLVARO	75****69F
16	ANDRÉS CASTRO, JOAQUÍN	26****90F
17	ANGUIS LÓPEZ, JUAN ANTONIO	26****52P
18	ANGUITA LÓPEZ, LUIS MIGUEL	77****93F
19	APRESA DOBLADO, JESÚS	47****31K
20	ARAGÓN MORAGA, CELIA	52****96T
21	ARANDA ACEDO, MANUEL	53****70Z
22	ARANDA ARABAL, ÁNGEL	25****63P
23	ARAQUE BOLÍVAR, SEBASTIÁN	77****20H
24	ARAQUE ESPINOSA, FRANCISCO JESÚS	77****25J
25	ARCOS FERNÁNDEZ, SERGIO	77****02M
26	ARCOS HEREDIA, ALBERTO	26****11X
27	ARENAS MARTIN, JUAN JOSÉ	26****22D
28	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	26****00N
29	ARROYAL CANALEJO, JOSÉ MIGUEL	15****63T

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
30	ARROYO ARMENTEROS, SARA	77****73F
31	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ	30****26N
32	ASSA RODRÍGUEZ, JULIO	28****42V
33	AUGER-RUIZ MORENO, ELISABET	26****33S
34	AVIVAR LEZAMA, DAVID	75****68B
35	BAENA GARCÍA, LUCIA	26****02Z
36	BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO	75****08Z
37	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	77****53B
38	BÁRCENA SANTAMARÍA, CESAR	71****72Q
39	BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO	14****04K
40	BARRANCO REQUENA, RAFAEL JOSÉ	45****12C
41	BARRERA NAVARRO, JUAN FERNANDO	49****56T
42	BARRERA VEGA, JOSÉ MANUEL	29****08A
43	BARRIOS VILAN, JOAQUÍN	29****80N
44	BEJAR AYLLON, TOMAS ANTONIO	75****63Q
45	BEJARANO CAPITAN, JUAN CARLOS	31****39L
46	BELMONTE MESA, ANTONIO	80****87F
47	BELTRAN DOMINGUEZ, ALFONSO	77****57E
48	BENITEZ GONZALEZ, MIGUEL ÁNGEL	77****13Z
49	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO, VICTOR MANUEL	25****24Z
50	BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS	44****53C
51	BOLÍVAR ABRIL, JAVIER	75****67E
52	BOLÍVAR COBO, JOSÉ ANTONIO	77****37K
53	BOLÍVAR CULEBRA, JESÚS	26****48G
54	BORREGO NUÑEZ, PABLO	75****61M
55	BRACERO JIMENEZ, VICTOR JOSÉ	30****40Q
56	BRAVO DIEGUEZ, JUAN	48****65W
57	BUENO ORTEGA, NOELIA	77****86Q
58	BUJALANCE GOMEZ, JOSÉ MANUEL	26****51B
59	BURGOS JIMENEZ, JAVIER	15****24S
60	BUSTOS BUSTOS, CARMEN	74****46D
61	CABALLAU MARTÍNEZ, ÁNGEL	26****49H
62	CABELLO JURADO, VICTOR	50****46Q
63	CABRERA CARBONERO, IVAN	76****65R
64	CAMACHO LÓPEZ, ALEJANDRO	76****77H
65	CAMACHO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	45****11Y
66	CAMERO LÓPEZ, RAFAEL	25****10P
67	CAMPOS JIMENEZ ANTONIO	77****90Q
68	CANO CASTRO, ANTONIO	44****49Q
69	CANO LÓPEZ, JOSE MANUEL	45****52S
70	CANO OSUNA, RAFAEL	45****94V
71	CANOVAS DOMINGUEZ, BARTOLOME	75****70P
72	CANTERO CARRASCO, ANTONIO	77****76T
73	CAÑABATE ALCANTARA, GINES ILDEFONSO	77****30Y
74	CAÑAS GONZALEZ, IVAN	53****04D
75	CAPILLA MARTIN, PABLO MANUEL	15****69Y
76	CARAVE BRAÑA, JAVIER	75****69V
77	CARBALLO CALDERON, FRANCISCO MANUEL	74****600L
78	CARDENAS JURADO, MARIA TRINIDAD	77****80V
79	CARRELLAN GARCIA, LUIS ANTONIO	48****63Z

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
80	CARRÉÑO CUADRA, BARBARA	75****48T
81	CARRILLO MORALES, DAVID	44****69P
82	CARRO CEADA, FRANCISCO JOSE	75****75A
83	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	80****82Q
84	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO	53****76G
85	CASTILLA CARDENAS, ANTONIO	26****42M
86	CASTILLA FERNANDEZ, DAVID	77****69W
87	CASTILLA REIFS, ANTONIO JOSE	45****73W
88	CASTILLO CANTARERO, FERNANDO	26****14J
89	CASTILLO GUTIERREZ, CHRISTIAN	77****58V
90	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARIA	31****34P
91	CEREZUELA GALAN, ANA MARIA	26****67B
92	CESPEDES TORRES, ANTONIO	54****32F
93	CHAMIZO SALCEDO, ROCIO ESTHER	79****74A
94	CHAVERO CHAVES, JOSE ANTONIO	48****41S
95	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	53****64M
96	CHECA MARFIL, ALBERTO	74****13Z
97	CLEMENTE PEREZ, RAUL	26****20D
98	CONSUEGRA SANCHEZ, JOSE	77****12P
99	CONTRERAS GAMEZ, CRISTINA	15****91G
100	CORCHERO HURTADO, ALFONSO	77****99V
101	CORRAL NAVARRO, JOSE ANTONIO	44****50V
102	CRUZ AYLLON, GLORIA	30****40N
103	CRUZ GOMEZ, DAVID	74****04R
104	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	15****22C
105	CUADRADO MORA, PEDRO	30****84C
106	CUEVAS BLANCO, MANUEL	30****75L
107	DE LA LUZ GARCIA, ALEJANDRO	49****68V
108	DE LA MAYA BANDA, RUBEN	48****28W
109	DE LA TORRE PANCORBO, ELISABETH	77****83G
110	DE LA TORRE VEGA, JESUS	77****03F
111	DE LOS REYES BUENO, IVAN	76****73E
112	DEBE ORTIZ, DANIEL	15****09T
113	DEL AGUILA LOPEZ, CLAUDIA	76****81Y
114	DEL RIO LOPEZ, JUAN DOMINGO	26****44H
115	DELGADO CAMPOS, ADRIAN	50****02K
116	DELGADO HUERTA, ANTONIO	30****58H
117	DELGADO RAEZ, CRISTOBAL	26****06Y
118	DELGADO RAMIREZ, SILVIA	45****26C
119	DIAZ HERNANDEZ, JOSE	45****84M
120	DIAZ RAYA, ANTONIO	26****37T
121	DIAZ RIOS, MARTA	80****57R
122	DIAZ ROMERO, FRANCISCO JOSE	75****79Q
123	DIAZ URBANEJA, JOSE LUIS	26****45Y
124	DOBLAS FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	26****64D
125	DOMINGUEZ ALCARAZ, AGUSTIN	26****18C
126	DOMINGUEZ MEJIAS, LUCIA DE LOS ANGELES	29****33L
127	DOMINGUEZ MORALES, MARIO JOSE	75****07M
128	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	30****05G
129	DURBAN GOMEZ, MANUEL	76****39X

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
130	ECHEVARRIA PEDRAJAS, MARIO	53****57H
131	ECIJA MARTIN, JAVIER	52****76Q
132	ENCABO MUELA, JESUS	50****06M
133	ESCAÑUELA ESTEVEZ, YASMINA	74****81V
134	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	15****45Z
135	ESCUDERO GARCIA, JESUS	76****42J
136	ESPAÑA GONZALEZ, JORGE	76****51F
137	ESPIN PELAEZ, JUAN FRANCISCO	45****44P
138	ESPINOSA MARQUEZ, LORENA	48****34W
139	ESPODE CASTRO, BENJAMIN	44****24Q
140	ESTEPA RODRIGUEZ, RAFAEL	14****94N
141	ESTEVEZ NAVARRO, JOSE MANUEL	54****85X
142	EXPOSITO CONDE, MARIA	53****31D
143	EXPOSITO ESPINOSA, ANTONIO JOSE	78****75P
144	EXTREMEIRA ROBLES, MARIA CONCEPCION	75****87R
145	FABIOS RAMIREZ, MARIA VICTORIA	30****87Q
146	FATOUL DEL PINO, ELIAS JORGE	75****79E
147	FERIA GONZALEZ, JOSE MANUEL	49****90J
148	FERNANDEZ ALAMOS, DAVID	75****81C
149	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSE	47****44X
150	FERNANDEZ DIAZ, ALBA	30****14Q
151	FERNANDEZ ESTEBAN, DAVID	75****39W
152	FERNANDEZ FERNÁNDEZ, VALENTIN	26****72Z
153	FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	44****69M
154	FERNANDEZ GALLEGU, LUCAS	47****43C
155	FERNANDEZ HERRERA, MARIA DE LOS ANGELES	75****67N
156	FERNANDEZ ILUSTRE, ZAYRA	74****04V
157	FERNANDEZ JIMENO, JORGE	26****48R
158	FERNANDEZ LOPEZ, IVAN	77****03X
159	FERNANDEZ MUÑOZ, ANTONIO JESUS	50****60S
160	FERNANDEZ MUÑOZ, PEDRO ANTONIO	26****79S
161	FERNANDEZ PRADOS, DEBORA	76****58S
162	FERNANDEZ RAIMUNDO, CRISTINA	49****25H
163	FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	29****80V
164	FERNANDEZ SANCHEZ, ENRIQUE	77****67R
165	FERNANDEZ VARGAS, LUIS JAVIER	77****30B
166	FERRIS PEREZ, FERMIN JESUS	26****32S
167	FIGUEROA LOPEZ, MIGUEL	76****80H
168	FLORES ANGULO, ALEJANDRO	05****59M
169	FLORES JEREZ, GUILLERMO JESUS	20****24D
170	FLORES RUIZ, DANIEL	44****56W
171	FORONDA MORA, JOSE	26****89Y
172	FRESNEDA MUÑOZ, SAMUEL	75****71G
173	FUENTES JAEN, DAVID	77****94Q
174	GALIANO LATORRE, ANTONIO	26****44H
175	GALINDO DUQUE, RAMON	09****66C
176	GALINDO LARA, MERCEDES	25****72J
177	GALLARDO CANO, ANDRES	48****93N
178	GALLEGO FERNANDEZ, PABLO	23****72P
179	GALVEZ CERRILLO, ROCIO DE LOS ANGELES	31****87N

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
180	GAMEZ DIEZ, BALTASAR	75****41Z
181	GAMEZ IBAÑEZ, JOSE MANUEL	75****84Q
182	GAMEZ NARVAEZ, GERVASIO	26****59F
183	GAÑAN SERRANO, JOSE ANTONIO	31****71V
184	GARCIA ARIAS, JOSE MANUEL	36****73Z
185	GARCIA AVILA, FERNANDO	75****68B
186	GARCIA CASTAÑARES, JULIANA	26****71E
187	GARCIA CORDOBA, ESTELA	75****05M
188	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	14****17Z
189	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	14****18S
190	GARCIA LOPEZ, JOSE	44****52A
191	GARCIA MARTIN, CRISTINA	28****89Y
192	GARCIA MORILLAS, ANTONIA YOLANDA	26****42W
193	GARCIA OLIVENCIA, VANESA	74****24P
194	GARCIA ORTIZ, ALBERTO	74****33F
195	GARCIA PINILLOS, JESUS	31****54M
196	GARCIA RUEDA, CLARA MARIA	75****74T
197	GARCIA SANCHEZ, EMILIO	74****72R
198	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	30****74T
199	GARCIA VALENZUELA, JERONIMO	77****73H
200	GARCIA VALLEJO, MANUEL	26****22R
201	GARCIA VEGA, JUAN DIEGO	77****53X
202	GARCIA VILLANOVA, JESUS	75****93G
203	GARCIA VIÑUELA, RAUL	77****46F
204	GARCIA-ABADILLO ROMERO DE AVILA, ADRIAN	71****54Q
205	GARRE JIMENEZ, SILVIANO	52****81X
206	GARRIDO FUENTES, MARIA DEL CARMEN	75****01T
207	GASTON CARMONA, JOSE MANUEL	77****51J
208	GODOY MERIDA, MANUEL	76****88H
209	GOMEZ CARMONA, MARIANO	53****57A
210	GOMEZ ENTRENA, RAFAEL	20****31C
211	GOMEZ GUTIERREZ, SERGIO	26****15N
212	GOMEZ HERNANDEZ, ENRIQUE	44****39N
213	GOMEZ ROBLES, ROCIO	77****52L
214	GOMEZ SILES, JOSE LUIS	77****37W
215	GONCALVES DELGADO, SERGIO	48****62M
216	GONZALEZ CASTRO, RAFAEL	77****52K
217	GONZALEZ CRUZ, RUBEN	30****84S
218	GONZALEZ GARCIA, ALBA	74****12Z
219	GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO	26****60H
220	GONZALEZ GONZÁLEZ, DAVID	49****86W
221	GONZALEZ GONZÁLEZ, JOSE FRANCISCO	77****69L
222	GONZALEZ LOZANO, FRANCISCO JAVIER	45****70T
223	GONZALEZ MARTIN, ALFONSO	53****91X
224	GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	76****20B
225	GONZALEZ MOYANO, VICTOR	77****98Z
226	GONZALEZ PEÑA, RAQUEL	46****52J
227	GONZALEZ PEREZ, LUIS	30****34F
228	GONZALEZ REQUENA, GEMMA IRIS	76****96P
229	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO	26****80S

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
230	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	45****28A
231	GONZALEZ SIGLER, SERGIO	77****36V
232	GONZALEZ TORRES, RAFAEL	77****76W
233	GUERRERO COBO, INMACULADA	44****00C
234	GUIRADO MENDEZ, ALEJANDRO	26****55F
235	GUISEMA TROYANO, JOSE TOMAS	26****42T
236	GUTIERREZ ANTEQUERA, SANTIAGO	76****48X
237	HERMOSO SANCHEZ, ADRIAN	48****90T
238	HERNANDEZ BARON, OSCAR	44****97G
239	HERNANDEZ DE MARCOS, ANGEL	48****65X
240	HERNANDEZ VALIENTE, DAVID	14****01Z
241	HERNANDEZ VILCHEZ, ANTONIO	75****10M
242	HERRERA MARTINEZ, JOSE CARLOS	53****52P
243	HERRERO FAJARNES, ADOLFO	18****55P
244	HERRERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	20****67K
245	HITA MARTINEZ, VICTOR	76****51N
246	HOYO CABALLERO, ALBERTO	30****89N
247	HUETE MONTESINOS, GREGORIO	26****85A
248	IBAÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA	77****49H
249	IBORRA MORILLA, ELISABET MARIA	78****85K
250	JIMENEZ ARCHILLA, LIDIA	79****67Z
251	JIMENEZ DIAZ, RICARDO	26****26K
252	JIMENEZ GARCIA, PATRICIA	30****89E
253	JIMENEZ JIMÉNEZ, ALVARO	51****21E
254	JIMENEZ MORA, NURIA	15****01V
255	JIMENEZ NAVAS, MARTA	26****83W
256	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	30****76H
257	JIMENEZ RODRIGUEZ, SERGIO	77****06Q
258	JIMENEZ SANTIAGO, JAVIER	26****70P
259	JIMENEZ SERRANO, JUAN JOSE	23****63P
260	JIMENEZ VEGA, JOSE CARLOS	45****27V
261	JIMENEZ VILCHEZ, FERNANDO	26****28J
262	JURADO CASAS, MARIO	74****62H
263	JURADO FUENTES, JUAN ANTONIO	77****91L
264	JURADO LLAMAS, JOSE VICTOR	44****63T
265	JURADO LOPEZ, CRISTOBAL	77****61S
266	LECUMBERRI RODRIGUEZ, PABLO	44****72X
267	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	15****74M
268	LEON EXPOSITO, FRANCISCO	26****97M
269	LEON GONZALEZ, JAVIER	30****97K
270	LIEBANES GONZALEZ, RAUL	31****48T
271	LINARES MEGIAS, JOSE MANUEL	76****87N
272	LINDE SOLERA, JESUS	20****83Z
273	LIZANA DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO	74****17L
274	LOPEZ ABRIL, JOSE	77****90C
275	LOPEZ APONTE, AGUSTIN	29****96Z
276	LOPEZ BARRIONUEVO, BELEN	54****90R
277	LOPEZ CAMPOS, JOSE FRANCISCO	26****47J
278	LOPEZ CONTRERAS, MARIA VANESA	74****12Z
279	LOPEZ CORREA, EVA	48****08J

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
280	LOPEZ FERNANDEZ, IVAN DAVID	76****16W
281	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	47****74L
282	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO	77****77C
283	LOPEZ LÓPEZ, ANTONIO	30****56M
284	LOPEZ LÓPEZ, MIGUEL	15****40L
285	LOPEZ MUÑOZ, DEMETRIO	15****78F
286	LOPEZ NAJERA, ANTONIO JESUS	26****46E
287	LOPEZ RINCON, ALVARO JESUS	17****63X
288	LOPEZ SALIDO, FRANCISCO DAVID	26****10J
289	LORA CASTILLA, MARIA JESUS	14****78J
290	LORA DIAZ, DANIEL RAFAEL	80****45E
291	LORITE SANCHEZ, ALBA	76****10F
292	LOZANO JIMENEZ, GABRIEL	31****74T
293	LOZANO PEREZ, BEATRIZ MARIA	31****78C
294	LUCENA PEDRAZA, ANTONIO	26****16D
295	LUQUE IZQUIERDO, JUAN MANUEL	26****28W
296	MADRID NAVAS, DAVID	75****89T
297	MANCILLA GALVEZ, ADRIAN FELIPE	26****99S
298	MANDESI LOPEZ, JOSE MANUEL	75****44N
299	MAÑAS GARCIA, ESTEFANIA	75****08N
300	MARIANO RODRIGUEZ, LYDIA	49****64F
301	MARIN AVILA, JESUS	79****20N
302	MARIN JIMENEZ, MARIA JOSE	26****07H
303	MARQUEZ LEAL, ALEJANDRO	44****07Z
304	MARQUEZ PEREZ, ANTONIO EDUARDO	26****18K
305	MARTIN BELLIDO, RAUL	75****15B
306	MARTIN GUERRERO, ADRIAN	44****53G
307	MARTIN MORENO, NICOLAS	48****78Q
308	MARTIN TRIANA, JOSE ANTONIO	25****38G
309	MARTIN TRIANO, ALVARO	76****53E
310	MARTIN VELEZ, CRISTINA	29****27Z
311	MARTINEZ AGUILAR, JOSE ANTONIO	75****11C
312	MARTINEZ ALCAIDE, SAMUEL	76****70M
313	MARTINEZ ALMESTRO, ALEJANDRO	31****88E
314	MARTINEZ CUESTA, LAURA	76****99G
315	MARTINEZ GARRET, FEDERICO	76****71Q
316	MARTINEZ GARRIDO, JOSE ANTONIO	78****87E
317	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	48****71F
318	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	49****11S
319	MARTINEZ LEAL, MANUEL	45****27N
320	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	75****63Z
321	MARTINEZ QUESADA, ANA BELEN	77****05F
322	MARTINEZ RASCON, JULIO	75****04C
323	MARTINEZ VEGA, ANTONIO RAFAEL	17****64J
324	MARTINEZ VILLALBA, CHRISTIAN MOISES	77****48R
325	MARTINEZ VIVANCOS, IVAN JOSE	75****71S
326	MARTOS ALE, AUXILIADORA	48****04R
327	MATEO ARANDA, JAIME	48****52Y
328	MAZA GOMEZ, RAMON JOSE	75****08Y
329	MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	49****39M

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
330	MEDINA GONZALEZ, CAYETANO	26****28W
331	MEGIAS LECHUGA, DAMIAN	77****43K
332	MELGAR CARRASCO, JUAN	25****83T
333	MENA LERMA, MARCOS	49****59J
334	MENCHACA GONZALEZ, YAMILA SOLEDAD	77****33G
335	MERIDA CAMACHO, JOSE	15****47P
336	MERIDA ESPINOSA, TERESA MARIA	53****91K
337	MERINO JIMENEZ, PABLO	75****07P
338	MESA MADERAS, RAFAEL	77****60Y
339	MOLEON SALINAS, MIGUEL ANGEL	76****54X
340	MOLERO SERENA, JESUS	26****42L
341	MOLINA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	46****89R
342	MOLINA ORTIZ, ALBERTO	74****75Z
343	MOLINA VELASCO, JOSE DAVID	25****53Q
344	MONTES ORTIZ, JOSE ANTONIO	45****92J
345	MONTIEL SANCHEZ, ADRIAN	25****72W
346	MORA VELEZ, ROBERTO	44****21D
347	MORALEDA MARTIN, DIANA	03****61B
348	MORALES GOMEZ, RAUL MIGUEL	30****39L
349	MORALES NIEVAS, JAVIER	27****72Q
350	MORALES VALVERDE, GERMAN	45****99A
351	MORALLON RODRIGUEZ, VICTOR	77****43G
352	MORCILLO PERALTA, DANIEL	44****24E
353	MORENO AVILA, PEDRO	31****79F
354	MORENO GOMEZ, JOSE MANUEL	48****42H
355	MORENO LARA, JOSE MANUEL	44****04H
356	MORENO MILLAN, JOSE CARLOS	26****47R
357	MORENO ORTEGA, MANUEL JESUS	26****48M
358	MORENO RAMIREZ, ALEJANDRO	77****31F
359	MORENO SOTO, MANUEL	75****69K
360	MORILLAS CRUZ, SERGIO	77****22S
361	MORON VAZQUEZ, CRISTINA	75****84E
362	MUDARRA PLAZA, DAVID	26****69V
363	MUÑOZ FERNANDEZ, KEOMA	77****02P
364	MUÑOZ GALAN, LUISA MARIA	75****64V
365	MUÑOZ GOSALBEZ, ANA MARIA	21****05E
366	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE LUIS	76****23G
367	NARANJO CANO, MANUEL	25****12Q
368	NAVARRETE DEL RIO, MERCEDES	25****34Y
369	NAVARRETE SANCHEZ, ANTONIO	26****70B
370	NEVADO MORENO, MARIA VICTORIA	44****54T
371	NIEVES MAYORAL, JUAN MANUEL	29****20J
372	NUÑEZ ALFARO, VALENTIN	28****90E
373	NUÑEZ APARICIO, DAVID	03****08W
374	OLIVEROS GOMEZ, MANUEL	47****34R
375	ONIEVA RAMOS, JUAN	25****99A
376	ORTA CORREA, DIEGO	29****30P
377	ORTA LOPEZ, NICOLAS	48****99W
378	ORTEGA DE LA RUBIA, JOSE	26****44E
379	ORTEGA FLORES, PEDRO	75****61V

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
380	ORTEGA JIMENEZ, RAQUEL	23****27N
381	ORTEGA MORAL, JOSE	77****73X
382	ORTIZ DE LA OSA ZURITA, ALEJANDRO	76****63Z
383	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	28****95X
384	ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO	30****41L
385	ORTIZ VIVES, MARIA	75****11R
386	OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER	77****16E
387	PALMA CAMPOS, JOSE ANTONIO	28****43K
388	PALOMINO GOMEZ, BELEN	45****34E
389	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL	28****35V
390	PANCORBO RUEDA, SERGIO	53****40R
391	PANIAGUA PRIETO, JOSE ANTONIO	50****46F
392	PANTOJA MORALES, CARLOS	15****92Q
393	PELAEZ GALLARDO, JUAN FRANCISCO	77****29W
394	PEÑA ANGUITA, PEDRO JESUS	26****72T
395	PEÑA HERRERA, BERNARDO	75****56M
396	PERAL MARTIN, ISAAC	75****19V
397	PERALES CHIA, OSCAR	28****50M
398	PERALES LEON, JUAN JOSE	53****12J
399	PERALTA IBAÑEZ, JORGE	77****11X
400	PERAMOS LARA, BORJA	53****92G
401	PEREIRA ALMAGRO, SERGIO	77****45F
402	PEREZ ARIAS, JOSE ANTONIO	17****59H
403	PEREZ BLAZQUEZ, JAVIER	27****02E
404	PEREZ BONILLO, ANDRES	26****90D
405	PEREZ CASTILLA, MANUEL	20****69S
406	PEREZ FONTECHA, MARTA	77****98R
407	PEREZ GALVEZ, CRISTINA	28****42P
408	PEREZ JARABA, CARMEN DEL VALLE	14****85N
409	PEREZ MALUENDA, MANUEL	72****97N
410	PEREZ MARTIN, DAVID	48****51Q
411	PEREZ MENDEZ, CARMEN MARIA	76****65Y
412	PEREZ VALLE, DAVID	48****31J
413	PERNIA DEBE, VERONICA	47****12Y
414	PIO NAVARRO, RAFAEL	49****33G
415	PIZARRA GRACIAN, IGNACIO	77****31D
416	PLATERO YERPES, JESUS	53****33R
417	PONTES MORENO, ALMUDENA	45****21L
418	POYATO PALMERO, ESTEFANIA	80****36Q
419	PUENTES MATIAS, ALBERTO	53****56E
420	PULIDO CARRERAS, ANDREA	77****24H
421	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	77****22P
422	PULIDO PEREZ, ALBERTO	53****66P
423	PULIDO VAZQUEZ, CRISTINA	15****27V
424	QUESADA TORRES, JUAN	77****07Q
425	QUESADA VACAS, BARTOLOME	77****13Q
426	RACHAL COCA, ALBERTO	80****55J
427	RAMIREZ ARJONA, ANTONIO	51****92J
428	RAMIREZ BELTRAN, JUAN FRANCISCO	77****05Y
429	RAMIREZ FERNANDEZ, JOAQUIN	74****24M

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
430	RAMIREZ LIZARTE, LORENZO	74****49G
431	RAMIREZ RAYO, DAVID	74****50L
432	RAMOS POZO, CRISTIAN	30****88N
433	RASCON ORTIZ, BEATRIZ	53****71M
434	RAYO AGUAYO, ANDRES	75****41Y
435	RECIO RAYA, RAFAEL	31****12F
436	REDONDO GALLEGO, JOSE ANTONIO	26****45E
437	RENTERO BANDA, MANUEL GUILLERMO	74****77H
438	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	30****14Q
439	REYES ARENAS, JESUS	23****85A
440	REYES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	30****21N
441	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	47****32T
442	RIOS GARCIA, RICARDO	28****17P
443	RIOS INFANTES, JUAN JOSE	25****55S
444	RIVAS LUQUE, CARLOS ALBERTO	50****39Q
445	RIVAS MORALES, EMILIO	32****30K
446	RODRIGUES BRETES, TIAGO HENRIQUE	29****78F
447	RODRIGUEZ ALCALA, MANUELA	26****65Z
448	RODRIGUEZ CESPEDES, FRANCISCO JAVIER	54****18B
449	RODRIGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	47****70L
450	RODRIGUEZ GAMERO, CRISTOBAL	15****99C
451	RODRIGUEZ GARZON, RICARDO JUAN	77****34E
452	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	47****10M
453	RODRIGUEZ MARIN, RAFAEL	14****57D
454	RODRIGUEZ MUÑOZ, RUBEN	26****61X
455	RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	31****84V
456	ROJANO LOPEZ, DAVID	46****81R
457	ROJAS BONEL, JUAN CARLOS	74****79M
458	ROJAS MEGIAS, JUAN IGNACIO	15****24B
459	ROJAS NAVARRETE, ALICIA	26****09L
460	ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	30****26F
461	ROMERO AGUILA, MARIA	29****83D
462	ROMERO DIAZ, JAVIER	44****87D
463	ROMERO GARCIA, ALICIA	45****87T
464	ROMERO LIÑAN, SANTIAGO JESUS	15****14W
465	ROMERO MIRANDA, MIGUEL ANGEL	45****67Q
466	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	77****03P
467	ROMERO POZO, RAFAEL	76****92V
468	ROMERO SANCHEZ, ANDRES	30****45M
469	RONCERO CARRO, DAVID	29****08A
470	ROSALES CORREA, JOSE	47****26X
471	RUBIALES JULIA, LUCIA	20****05R
472	RUBIÑO TORRES, FRANCISCO	75****14R
473	RUBIO GOVANTES, MIGUEL ANGEL	49****65P
474	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	30****90T
475	RUEDA ALONSO, EVA	74****76J
476	RUEDA LOPEZ, RAMON	74****42C
477	RUFIAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	77****81W
478	RUIZ ARENAS, NICOLAS	74****12Y
479	RUIZ BARRANCO, GEMA MARIA	74****91T

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
480	RUIZ BERNAL, FRANCISCO JOSE	80****91R
481	RUIZ DELGADO, RICARDO	74****20T
482	RUIZ HERNANDEZ, CRISTINA	14****03T
483	RUIZ LOPEZ, IGNACIO	45****17Q
484	RUIZ VIBORA, DAVID	77****43S
485	RUS CAMACHO, FRANCISCO JOSE	26****57N
486	SALA CARRASCO, DANIEL	49****45D
487	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	44****54K
488	SALAS LASO, FRANCISCO	75****18Y
489	SALAZAR GONZALEZ, SALVADOR	75****00Q
490	SALAZAR GORDO, JUAN ALBERTO	74****58L
491	SANCHEZ ARAGON, JUAN JOSE	75****64W
492	SANCHEZ CABELLO, ENRIQUE	44****15G
493	SANCHEZ CASANOVA, RAQUEL	77****93V
494	SANCHEZ DELGADO, JOSE CARLOS	77****62Q
495	SANCHEZ ESPÍÑEIRA, ESTHER	48****90K
496	SANCHEZ FERNANDEZ, ALVARO	76****78F
497	SANCHEZ FERNANDEZ, IGNACIO	76****77Y
498	SANCHEZ HERREROS, GUILLERMO	26****95P
499	SANCHEZ MARTEL, MARIA DEL CARMEN	28****22C
500	SANCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	32****88C
501	SANCHEZ RAMOS, SIGFREDO	76****74K
502	SANCHEZ RIVAS, JAVIER	30****30W
503	SANCHEZ RODRIGUEZ, PABLO	76****18B
504	SANCHEZ SÁNCHEZ, ALBA	74****88W
505	SANCHEZ SÁNCHEZ, BENITO JESUS	75****03B
506	SANCHEZ SÁNCHEZ, JAVIER	74****15L
507	SANCHEZ SÁNCHEZ, JOSE	75****47D
508	SANIGER GOMEZ, JUAN DE LA CRUZ	26****46V
509	SANTIAGO GONZALEZ, JUAN MANUEL	14****34Y
510	SERNA VILLACAÑAS, CESAR	74****79W
511	SERRANO GONZALEZ, DANIEL	77****60L
512	SERRANO PALOMA, JAVIER	77****08A
513	SERRANO RAMOS, JOSE MANUEL	15****16N
514	SIMON MONTERO, ALEJANDRO	31****81Q
515	SORIANO SANTOS, CRISTIAN	49****13J
516	SPINOLA RODRIGUEZ, SERGIO	76****60R
517	SUAREZ MARTIN, PABLO	29****78X
518	SUAREZ REDONDO, LAURA	80****05B
519	SUAREZ RIVERO, DAVID	77****41L
520	TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESUS	75****26Z
521	TOLEDO BETANCOR, ACOIDAN	76****61B
522	TOLEDO LOPEZ, ANTONIO JESUS	48****76F
523	TORRENTE PALMA, JOSE ANTONIO	26****68Q
524	TORRES HIDALGO, JUAN DAVID	76****08B
525	TORRES PALACIOS, ANIBAL	44****68T
526	TORRES PRIETO, MARIA MAGDALENA	26****25X
527	TORRES REDONDO, JOSE	53****69D
528	TORRES ULLOA, SERGIO	77****35Z
529	TOVAR RUIZ, PABLO LUIS	79****02W

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
530	URIBE PARRA, ANTONIO	23****95L
531	VALERO VERDEJO, MANUEL	26****36E
532	VAQUERO GUTIERREZ, JUAN JESUS	25****30X
533	VARGAS JIMENEZ, ALEJANDRO	77****08C
534	VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO	53****69M
535	VAZQUEZ MARQUEZ, JUAN MANUEL	48****08W
536	VEGA DIAZ, CRISTIAN	75****35C
537	VELA MARQUEZ, JOAQUIN	44****83Z
538	VELA NARVAEZ, MARIO	48****97X
539	VELASCO LOZANO, FRANCISCO JOSE	26****76Q
540	VERISIMO RIVERA, FRANCISCO JOSE	48****86S
541	VIDAL ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	26****42Q
542	VIGLIANCO JUAREZ, LAURA SILVANA	77****50N
543	VILLALBA GUERRERO, JOSE ANTONIO	38****91F
544	VILLENA CARNERO, SARA	77****65F
545	ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESUS	77****91Z

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS TURNO LIBRE POLICÍA LOCAL

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	BALBUENA PINO, LAZARO	25****46A	3
2	BALLESTEROS RUIZ, PEDRO	28****87R	3
3	BLAYA REY, DANIEL	23****39L	7
4	BOSCH SANCHEZ, ANDREA	53****06H	6,7
5	BRANDO MONTOYA, VICTOR	75****44Y	3,4
6	BUSTOS MORDA, PABLO	26****59W	1,6,7
7	CABEZUELO EXPOSITO, FRANCISCO JAVIER	44****96G	6
8	CABRERA CRUZ, DAVID	76****09N	6
9	CALLEJO MADERUELO, CARLOS	28****99A	3
10	CAMPANARIO LOBO, JESUS	28****27J	4
11	CARABALLO RODRIGUEZ, MARIA	75****48B	3,4
12	CASTILLO LOPEZ, ALVARO	26****48X	7
13	CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO	80****86A	3,6
14	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	75****01E	4
15	CORREA SUAREZ, JOSE ANTONIO	47****58F	4,6
16	CRIADO MARTIN MADRID, MARIA CONCEPCION	26****12Y	3
17	DE BORJA RUBIO DE OLIVA, FRANCISCO	47****18G	3,4
18	FERNANDEZ ACEBEDO, VANESA	71****16P	6,7
19	FERNANDEZ GARCIA, RAFAEL	26****02R	6
20	FERNANDEZ LEOTTE, JESUS	77****74Y	6
21	FERNANDEZ LOPEZ, PEDRO JAVIER	26****63J	1,3,6,7
22	FERNANDEZ ROMERO, ARTURO	26****89H	4
23	FERNANDEZ VERA, ISRAEL	28****97G	1,3,4,6,7
24	GALIANO MONTERO, ANTONIO	77****44J	6
25	GALLARDO GARCIA, LUIS	51****13L	2,4,3,7
26	GARCIA CRUZ, FRANCISCO JOSE	15****11X	6
27	GARRIDO SANCHEZ, JUAN CARLOS	75****92J	1,2,3,4,6,7
28	GOMEZ SOLER, JULIO	76****19L	6,7
29	GONZALEZ GONZÁLEZ, RAFAEL MARIA	29****27P	1,4,6,7
30	GONZALEZ ORTIZ, ALEJANDRO	45****86A	7

N.O.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
31	GUERRERO MARTOS, NICOLAS	76****27S	6
32	GUTIERREZ RUIZ CANELA, JESUS	50****41B	3
33	HARO PARDO, PABLO	26****05N	7
34	HERRERA HERRERA, ROBERTO	53****07Z	1,3,4,6,7
35	LOPEZ PARRA, FRANCISCO JOSE	23****14T	3,6
36	MALPICA GUTIERREZ, MANUEL	77****59P	3,6,7
37	MARQUEZ JIMENEZ, JUAN	31****93C	6,7
38	MOLINO CAÑAS, JUAN FRANCISCO	77****35F	7
39	MORA MARTINEZ, ISMAEL	26****56L	6,7
40	MORENO CERVANTES, MIGUEL ANGEL	46****23P	4
41	MORENO FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	75****37A	1,3,6,7
42	MORENO RODRIGUEZ, RAUL	26****10Z	8
43	MORENO VICENTE, JOSE ELIAS	53****41R	3,4,6
44	NIETO VARGAS, PEDRO	26****66X	6
45	NUÑEZ RINCON, AMALIA	47****71A	4
46	ORDOÑEZ AGUILERA, ROCIO	26****35L	5,6,7
47	ORTA LAGARES, JOSE ANTONIO	49****03Y	4
48	ORTEGA PEREZ, RAFAEL	74****90C	4
49	PARRA MARTIN, CRISTINA	48****53V	4,7
50	PEREIRA RIVERA, CARLOS	44****61T	7
51	PEREZ JIMENEZ, BELEN	47****41S	6,7
52	PIÑA MARTINEZ, ALFONSO	17****78F	3,4,6,7
53	RAMIREZ PEREZ, VICTOR MANUEL	76****78F	6,7
54	REINOSO PIZARRO, MARCELO	28****02L	6
55	REYES ALVAREZ, NATALIA	49****37V	3,6
56	RODRIGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	49****51N	9
57	ROMERO MORA, JORGE	49****52H	9
58	RUBIALES ORTIZ, DANIEL JOSE	77****41N	3,6,7
59	RUBIO VIVES, RAFAEL	25****59M	6,7
60	RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	44****98Y	3
61	RUIZ GARCIA, SAMUEL	20****87S	3,4
62	RUIZ LOPEZ, PEDRO MARIA	75****55G	3,6,7
63	RUIZ NOGUERA, DANIEL	75****83S	6
64	RUIZ PIÑERO, VANESA	32****05F	4
65	SORIANO PEREZ, NATALIA ANA	75****47K	1,3,6,7
66	TOQUERO ESPINOSA, ANDRES	74****31R	1,3,6,7
67	TORREJON SANCHEZ, ROBERTO	05****29Q	3
68	TORRES DELGADO, ALBERTO	74****62S	4
69	TORRES GONZALEZ, DAVID	26****94X	6
70	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	28****61W	1,6,7
71	TRUJILLO CRUZ, FRANCISCO	75****31P	1,3,4,6,7
72	VALDIVIA GUZMAN, JUAN ANTONIO	77****89N	6
73	VAZQUEZ FUENTES, BORJA ANTONIO	74****01E	6

CUADRO CAUSA DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	NO PRESENTAR DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
2	NO FIRMAR INSTANCIA/SOLICITUD
3	NO COMPROMETERSE A PORTAR ARMAS/CONducIR VEHÍCULOS POLICIALES Y/O DECLARAR CARECER DE ANTECEDENTES PENALES
4	FALTA PAGO TASAS O INCOMPLETA SIN ACREDITACION según Ordenanza Fiscal BOP nº 133 de 13 de julio de 2016
5	INSTANCIA/SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
6	NO ACREDITAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA O CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA
7	NO ACREDITAR PERMISOS DE CONDUCCIÓN REQUERIDOS (A2-B)

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de Admitidos/as para participar en la convocatoria de tres plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO POLICÍA LOCAL

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	ANGUIS LOPEZ, JUAN ANTONIO	26*8*7**P
2	CABRERA RAMIREZ, ELIAS	23*0*1**A
3	CAMPOS BELMONTE, CARLOS ALBERTO	41*0*7**H
4	CORDOBA RUIZ, ANTONIO	26*3*9**S
5	FERNANDEZ GARCIA, ENRIQUE	75*9*5**P
6	GARCIA AVILES, ANTONIO FRANCISCO	74*3*5**L
7	GARCIA LENDINEZ, RAFAEL	77*2*5**N
8	GARRIDO SANCHEZ, JUAN CARLOS	75*2*7**J
9	GUZMAN MUNUERA, ISABEL	75*1*5**K
10	LOPEZ TERRON, JOSE MANUEL	44*7*1**A
11	MARTINEZ AGUAYO, JESUS	77*3*8**M
12	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	75*0*0**Z
13	MIRANDA GONZALEZ, JOSE JAVIER	26*3*3**H
14	ORDOÑEZ RUIZ, JESUS	44*8*8**M
15	RAYO AGUAYO, ANDRES	75*1*8**Y
16	ROMAN GONZALEZ, JOAQUIN	26*9*3**H
17	SALAZAR JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	77*2*3**W
18	UREA MENDEZ, MIGUEL ANGEL	77*2*0**V

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO POLICÍA LOCAL

Ninguno/a

TERCERO: El Tribunal Calificador estará constituido, en virtud de lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas del proceso selectivo, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Diego Montes Castro, Intendente Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Juan M^a Cruz López Subinspector de Policía Local.

SECRETARIO/A:

Titular: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario General del Ayuntamiento de Linares.
Suplente: D^a Isabel Puertas Álvarez, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Linares.

VOCALES:

Titular: D^a María Luisa Blanco Lara Secretaria de Ayuntamiento de Arjona
Suplente: D^a Francisca Barranco Sánchez Secretaria del Ayuntamiento de Escañuela

Titular: D. José Pereira Melgarejo Subinspector de Policía Local
Suplente: D. Alberto Cañada Abolafia Oficial de Policía Local

Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada Funcionario de la Junta de Andalucía
Suplente: D. Juan Pedro Quesada Ortega Funcionario de la Junta de Andalucía

Titular: Gema Jiménez Pedrajas Secretaria Ayuntamiento de Higuera de Calatrava
Suplente: María Luisa Fernández Bueno Secretaria de Ayuntamiento de Marmolejo

CUARTO. Contra la composición del Órgano de Selección puede interponerse escrito de recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Convocar al Tribunal Calificador para su constitución el día 17 de julio de 2020 a las 09:00 horas en la Sala de Comisiones sita C/Hernán Cortes nº 24 de Linares 23700 y para efectuar la baremación establecida para cubrir las tres plazas de Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento del concurso de méritos, en virtud del Baremo establecido en el Anexo IV de la convocatoria que es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008.

SEXTO. Convocar en llamamiento único a todos y todas los/as aspirantes admitidos/as en el procedimiento para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 17 plazas de Policía Local, el día 24 de julio de 2020 a las 08:00 horas en el (Jaén) en la Pista Polideportiva Parque Deportivo San José Plaza Juanfra Garrido, s/n, 23700 Linares, (Jaén) para la realización de la primera prueba, que según lo dispuesto en la Base Novena de las Bases, tiene carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, consistente en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

SÉPTIMO. Publicar Nota Informativa con las reglas a seguir y con el protocolo de acceso a la Pista Polideportiva Parque Deportivo San José Plaza Juanfra Garrido, s/n, 23700 Linares, (Jaén) en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>

OCTAVO: Publicar la siguiente Resolución en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así

como en la Sede Electrónica de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria.

NOVENO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, a 09 de julio de 2020.- El Concejal Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/2205 *Aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Marmolejo 2020. Revisión y actualización del del plan de movilidad urbana sostenible realizado en 2010.*

Anuncio

Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Marmolejo 2020/ Revisión Actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible realizado en 2010", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento www.marmolejo.es (marmolejo.es/portal-de-transparencia).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2449 *Precio público prestación del servicio de impartición de curso de formación y promoción en el ámbito de la música 2020-2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2020 a junio de 2021 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE MARTOS

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del servicio de impartición de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

- Satisfacer la demanda que existe para que se impartan clases para las distintas modalidades de instrumentos, así como la iniciación en el lenguaje musical.
- Acercar el mundo de la música a la población de Martos y su comarca.
- Mostrar la riqueza y tradición musical de nuestra ciudad como una manifestación cultural.

- Hacer hincapié en la música como una seña de identidad de Andalucía.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas, quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 90 euros para los alumnos de 4 a 8 años (música y movimiento) y 180 euros para los alumnos a partir de 8 años (lenguaje musical e instrumento), correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2020 a junio de 2021.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en los cursos de formación y promoción en el ámbito de la música. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Una vez iniciado el curso, las inscripciones que se formalicen deberán satisfacer en el momento de realizar dicha inscripción, el importe total del precio público, prorrateado por los meses que resten hasta la finalización del curso lectivo o vaya a hacer uso de este servicio.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2020 a junio de 2021, devengándose 1 de octubre de 2020, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste

por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio para impartir cursos de formación y promoción en el ámbito de la música en el municipio de Martos, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago

- 1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.
- 2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en los cursos de formación y promoción en el ámbito de la música.
- 3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Renuncia expresa del beneficiario.
- 2.- Por fallecimiento.
- 3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2021.
- 4.- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

Disposición Final

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde - Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2451 *Precio público prestación servicio de curso municipal de patrimonio histórico y cultural 2020-2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2.020 a junio de 2.021 denominada “ *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL*”, en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURSO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio del Curso Municipal de Patrimonio Histórico, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción

Es objeto de esta exacción la prestación del servicio denominado Curso Municipal de Patrimonio Histórico, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

Satisfacer la demanda que existe acerca del conocimiento del patrimonio histórico y cultural de Martos.

Comprender la historia de nuestra ciudad a través de los restos materiales e inmateriales existentes, legados por las diferentes culturas asentadas en ella.

Valorar el patrimonio histórico como seña de identidad, como un bien colectivo digno de

conservarse, protegerse y transmitirse a las generaciones futuras.

Mostrar el patrimonio histórico para que nuestro legado cultural se conserve, se comprenda y se disfrute.

Acrecentar en la población la sensibilidad hacia el conocimiento y la defensa del patrimonio histórico.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Curso Municipal de Patrimonio Histórico y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público

El importe total del precio público queda fijado en 50 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2020 a junio de 2021.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en dicho Curso Municipal de Patrimonio Histórico. Los ingresos se realizarán mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el período de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Queda expresamente excluido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo

1.- El período impositivo es de octubre de 2020 a junio de 2021, devengándose 1 de octubre de 2020, fecha de comienzo del período impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución

de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el período completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de Curso de Patrimonio Histórico, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en el Curso Municipal de Patrimonio Histórico.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al período que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2021.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde - Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2466 *Fijación de precio público por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Pintura 2020-2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2020 a junio de 2021 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE PINTURA", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE PINTURA EN EL MUNICIPIO DE MARTOS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela de Pintura, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela de Pintura, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de pintura y dibujo.

Acercar el mundo de las artes plásticas a la población de Martos.

Mostrar la riqueza y variedad de las expresiones pictóricas y artísticas como una manifestación cultural.

Hacer hincapié en la pintura y en el dibujo, una seña cultural, imprescindible para nuestra

tierra andaluza.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela de Pintura y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2020 a junio de 2021. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela de Pintura. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Una vez iniciado el curso, las inscripciones que se formalicen deberán satisfacer en el momento de realizar dicha inscripción, el importe total del precio público, prorrateado por los meses que resten hasta la finalización del curso lectivo o vaya a hacer uso de este servicio.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2020 a junio de 2021, devengándose 1 de octubre de 2020, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para

participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela de Pintura, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela de Pintura. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2021.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde - Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/2467 *Aprobación de la Ordenanza Reguladora del precio público prestación servicio de la escuela municipal de danza 2020-2021,*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para los meses de octubre de 2.020 a junio de 2.021 denominada "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE DANZA", en la ciudad de Martos, en la siguiente forma:

*NORMAS REGULADORAS PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE DANZA
EN EL MUNICIPIO DE MARTOS.*

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela de Danza, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Escuela de Danza, un servicio gestionado por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende:

Satisfacer la demanda que existe para que se impartan distintas modalidades de danza.

Acercar el mundo de la danza a la población de Martos y su comarca.

Mostrar la riqueza y variedad de la danza como una manifestación cultural.

Hacer hincapié en la danza andaluza, una seña de identidad de Andalucía.

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Escuela de Danza y nace cuando se inicia la prestación del servicio, no cuando se realiza la inscripción. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas quienes reciban la prestación del servicio y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precio Público.

El importe total del precio público queda fijado en 135 euros, correspondiente a todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, es decir, desde octubre de 2020 a junio de 2021. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

El pago del precio público se exigirá, en concepto de depósito previo, cuando se realice la inscripción en la Escuela de Danza. El ingreso se realizará mediante su ingreso en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia, salvo que la misma se produzca antes de que se inicie el curso, es decir en el periodo de tiempo que va desde que se hace la inscripción hasta que comienza el curso, en cuyo caso procederá la devolución íntegra del precio público satisfecho.

Una vez iniciado el curso, las inscripciones que se formalicen deberán satisfacer en el momento de realizar dicha inscripción, el importe total del precio público, prorrateado por los meses que resten hasta la finalización del curso lectivo o vaya a hacer uso de este servicio.

Artículo 6.- Devengo y período impositivo.

1.- El período impositivo es de octubre de 2020 a junio de 2021, devengándose 1 de octubre de 2020, fecha de comienzo del periodo impositivo.

2.- El devengo del Precio Público por la prestación del servicio se realizará una vez presentado el modelo de inscripción.

3.- Sólo procederá la devolución de la cantidad devengada cuando el servicio no se preste por causas no imputables al obligado al pago del precio. También procederá la devolución de la cantidad devengada y pagada cuando el solicitante no haya sido admitido para participar en la actividad.

Artículo 7.- Normas de Gestión

Las prestaciones de servicios de las presentes Normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad, exigiéndose el depósito previo de su importe total. Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio de la Escuela de Danza, tendrán derecho al mismo.

Artículo 8.- Obligación de pago

1.- La obligación de pago del presente precio público nace desde que se solicite el servicio a que se refiere las presentes Normas.

2.- El pago del precio público se realizará cuando se realice la inscripción en la Escuela de Danza. Si bien, como consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19, podrá hacerse el pago fraccionado en dos plazos, uno de 45 euros junto con la inscripción y otro en enero, de los restantes 90 euros.

3.- Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes Normas.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de beneficiario

La condición de beneficiario del Servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Renuncia expresa del beneficiario.

2.- Por fallecimiento.

3.- Por interrupción de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe abonado correspondiente al periodo que va desde que se produzca el cese efectivo de la prestación del servicio y hasta el 30 de junio de 2021.

4- Por decisión técnica de los monitores encargados de prestar el servicio al observar conductas disruptivas graves que impidan el desarrollo normal de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde - Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2020/2206 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal IBI bonificaciones.*

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición al público, de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (artículo 4 bonificaciones), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 56 de 23 de marzo de 2020, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación de dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo Real Decreto Legislativo, y con el siguiente tenor literal:

Modificación parcial de la Ordenanza fiscal Reguladora del impuesto de bienes inmuebles (artículo 4 bonificaciones).

Art. 4. Bonificaciones:

De conformidad con el art. 74 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa para todas las categorías de familia numerosas establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, disfrutarán de una bonificación del 25%, sobre la cuota íntegra del impuesto siempre y cuando concurren las circunstancias siguientes:

1- Que el bien inmueble de uso residencial constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se considera vivienda habitual la residencia habitada de manera efectiva y con carácter permanente por toda la unidad familiar al completo en la que figure empadronado. No se entienden incluido en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituya la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc).

2- Que el sujeto pasivo del impuesto ostente la condición de titular de la familia numerosa, o que el sujeto pasivo sea el cónyuge del titular de la familia numerosa, pero en ambos casos deben de convivir y estar empadronados en el domicilio objeto tributario. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Andalucía y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

3- El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, debiendo ser solicitada anualmente

por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntándose la documentación que acredite el derecho, sin perjuicio de la que el órgano de gestión de este impuesto pueda requerir, en cualquier momento, y cuando lo considere oportuno. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio al finalizar el periodo impositivo para el que se concedió.

Se entenderá que se han producido variaciones en el caso de que el título de familia numerosa hubiera caducado, y en los supuestos de cambio de domicilio. Las variaciones, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Porcuna en el plazo de un mes desde que se produjera la citada variación. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

Documentación a presentar:

- Instancia general de solicitud para su presentación en el Registro Municipal de bonificación, en el que se identifique el bien inmueble, acompañando fotocopia del último recibo de IBI urbana puesto al cobro relativo al bien inmueble para el que se solicita la bonificación o documento que acredite que se ostenta la condición de sujeto pasivo del IBI del referido inmueble.
- Documento de identidad del obligado al pago.
- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha del devengo del tributo para cuyo ejercicio se solicita la bonificación.
- Certificado de familia numerosa actualizado emitido por la Junta de Andalucía.

Porcuna, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2020/2461 *Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres de Albánchez, (Jaén).

Hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2020, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2020/2462 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres del Albánchez, (Jaén).

Hace saber:

Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, a 07 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/2464 *Exposición del Padrón Agua, Basura y Alcantarillado 2º Tr.2020 Zona 3 y grandes consumidores, correspondiente al mes junio 2020.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 07 de julio de 2020, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, zona de facturación nº 3 y a la facturación mensual de junio de 2020 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de agosto de 2.020. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., avenida de la Libertad,3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 07 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/2215 *Nombramiento de funcionario de carrera Policía Local.*

Anuncio

Con fecha 24 de junio de 2020 mediante resolución de alcaldía nº 352 se ha efectuado el nombramiento de D. Agustín Mesa Maldonado con D.N.I XXXX4557, como funcionario de carrera, policía local del Ayuntamiento de Villatorres.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villatorres, a 24 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2020/2199 *Anuncio pago intereses expropiación forzosa expte 1564-11bis.*

Anuncio

"ACONDICIONAMIENTO DE LA A-324", CLAVE 02-JA-1564-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de intereses de demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 21 de julio de 2020, a las 10:00 h en la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Jaén), señalando, no obstante, que dada la situación provocada por la epidemia Covid-19, que aconseja evitar contacto físico en la medida de lo posible, que el acto de pago no se realizará presencialmente en las dependencias del ayuntamiento, y se contactará con los interesados para gestionar el pago únicamente mediante transferencia bancaria, evitando la entrega de cheques y el intercambio de documentación física.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de expropiación forzosa, que permite que cuando las circunstancias lo aconsejen el pago se pueda realizar en lugar distinto al término municipal donde se encuentre la finca expropiada.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA Nº	INTERESADOS
	TÉRMINO DE HUELMA
45 AMP	D. RAMÓN SÁNCHEZ JIMÉNEZ
	D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ

JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2020/2219 *Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 116/2020.
Negociado: MB.
N.I.G.: 2305044420200000467.
De: D. MATÍAS PALOMINO VALLE
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.
Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 116/2020 se ha acordado citar a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE JULIO DE 2020 A LAS 12.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 22 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2218 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190002269.
De: D^a. INÉS CABEZAS BELTRÁN
Abogado: GONZALO MEGIAS ALMAGRO
Contra: NICOLETA IANCU, A.D.A. FAMILIA DÍAZ S.L. y FOGASA
Abogado: MARÍA DEL CARMEN TORRES MARCHAL

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2019 a instancia de la parte actora D^a. Inés Cabezas Beltrán contra NICOLETA IANCU, A.D.A. FAMILIA DÍAZ S.L. y FOGASA sobre Despido se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimando, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por doña Inés Cabezas Beltrán contra la empresa Nicoleta Iancu, en reclamación por despido, declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 1.003,92 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberán asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 17,67 euros diarios desde la fecha del día siguiente al despido, 2.06.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de la empresa A.D.A. Familia Díaz, S.L.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065057519 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089057519 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/2221 Cédula de citación a Perfume Vip, S.L. Juicio 16/2020.

Edicto

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio nº 16/2020 promovido por D^a. Jesica Martínez Duran.
Sobre Despido.

Persona que se cita

Perfume VIP S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los Acto/s de Conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D^a. Jesica Martínez Duran sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la Sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, Sala de Vistas nº 4. 5, ubicada en la Planta 4^a el día 23/10/2020, a las 09:00 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador

o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 15 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 8 DE ZARAGOZA

2019/4948 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 645/2011.*

Edicto

Sección: Sección S-C.
Proc.: PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM.: 0000645/2011
N.I.G.: 5029742120110030288

Intervención: Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante ADIDAS ESPAÑA S.A.U.	JUAN MANUEL ANDRÉS ALAMAN	
Demandado FRANCISCO TEBA RODRÍGUEZ		
Demandado MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ		
Demandado RAFAEL GARCÍA DE LA TORRE		
Demandado rafael garcía rodríguez		
Demandado PILAR RODRÍGUEZ MUÑOZ		
Demandado garcía rodríguez y TEBA S.L.L.		

Doña M^a. de la O Colmenares Orden, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza.

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ADIDAS ESPAÑA S.A., representado en autos por el procurador JUAN MANUEL ANDRÉS ALAMAN, frente a FRANCISCO TEBA RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAFAEL GARCÍA DE LA TORRE, RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, PILAR RODRÍGUEZ MUÑOZ, GARCÍA RODRÍGUEZ YTEBA S.L., se ha dictado Sentencia núm. 240/2017 en fecha 14/11/2017:

Sentencia núm. 240/2017

En Zaragoza, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, D^a. M^a. Teresa Real Clemente, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 645/11 se siguen en este Juzgado a instancias de ADIDAS ESPAÑA, S.A., representada por el Procurador D. Juan Manuel Andrés Alamán y defendida por el Letrado D. Felipe Castejón Zueco, contra D. Rafael García Rodríguez, D. Francisco Teba Rodríguez, D^a. Pilar Rodríguez Muñoz, D. Rafael García de la Torre y la herencia yacente de D^a. María Carmen Rodríguez Muñoz, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por ADIDAS ESPAÑA, S.A. contra D. Rafael García Rodríguez, D. Francisco Teba Rodríguez, D^a. Pilar Rodríguez Muñoz, D. Rafael García de la Torre y la herencia yacente de D^a. María Carmen Rodríguez Muñoz, en rebeldía en estos autos, condenando a los demandados solidariamente a pagar a la demandante 8.591,27 euros más los intereses legales y moratorios que se computan al tipo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde la interpelación judicial y hasta el día en que se verifique el pago del principal, imponiéndoles, además, el pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mí sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, M^a. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DE LA O COLMENARES
ORDEN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/2222 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1345/2019. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 644/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180002605.

Negociado: V.

Recurso: Recursos de Suplicación 1345/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE JAÉN

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 644/2018

Recurrente: RAFAEL PERALES RUIZ

Representante. ANTONIO GEA PENALVA

Recurrido: MARTOS CLUB DEPORTIVO, HAKIM CHETTAB y FONDO GARANTÍA SALARIAL

Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado/a de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1345/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia, Magistrados. En Granada a dieciséis de junio de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1345/2019 interpuesto por RAFAEL PERALES RUIZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 4 de Jaén, en fecha 15/4/19, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo.

Que con Estimación Parcial del recurso de suplicación interpuesto Don Rafael Perales Ruiz contra la sentencia de fecha 15/04/2019 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Jaén en virtud de demanda sobre Despido formulada por el recurrente contra Martos CD, Don Hakim Chettab y Fogasa, debemos Revocar parcialmente la sentencia recurrida, que se mantiene en todos sus pronunciamientos, excepto en el importe de la indemnización, que deberá ascender a 4.900 €.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo al Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la

entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1345.2019. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1345.2019. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, HAKIM CHETTAB cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 16 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES (JAÉN)

2020/2463 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 514246.

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2020

Mediante la presente convocatoria se establecen dos líneas de ayuda destinadas al fomento del empleo estable y el autoempleo de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que hayan participado en el Plan de Capacitación en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE). BDNS (Identif.): 514246/514255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Linares, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Linares que hayan contratado a jóvenes

beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Jaén.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Linares. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaralinares.es/>.

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 44.550,00 €.
- Línea 2: 600,00 €.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 - 2020.

Quinto. Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE asciende a 600 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Linares, a 06 de julio de 2020.- El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLÉN LOZANO.